



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Gestión de Educación
Básica Regular y Especialmejor
educación
para todos
peruanos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Comas, 11 DIC. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 268 - 2019- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-AGEBRE/NMCV

Señor (a):

Director (a) de las Instituciones Educativas Públicas de EBR-UGEL N° 04

ASUNTO : FACILIDADES ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES AFECTADOS POR LA TUBERCULOSIS.**REF. : Ley N° 30287 sobre Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez, comunicarle que mi jefatura en coordinación con ASGESE le recuerda dar cumplimiento al Art 39 del D.S. N° 021-2016-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30287 Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, que a la letra dice:

39.1 El director de la institución educativa otorgará facilidades para el descanso médico efectivo del estudiante sin afectar sus estudios, brindando las facilidades para la recuperación de clases y la no pérdida del año o ciclo académico.

39.2 La dirección de la institución educativa otorgará facilidades para el descanso médico efectivo del estudiante sin afectar sus estudios, brindando las facilidades para la recuperación de clases y la no pérdida del año escolar. Brindará apoyo académico y tutorial al estudiante una vez que retorna a clases.

39.3 La institución educativa garantiza la reserva y confidencialidad de los datos personales de los estudiantes afectados por tuberculosis, promoviendo la no discriminación y estigma en la comunidad educativa.

39.4 Durante la ausencia del estudiante, la institución educativa le brindará orientación y apoyo permanente para su desarrollo académico y la recuperación de su salud. Se harán extensivas las orientaciones necesarias para la familia y la comunidad educativa.

39.5 La institución educativa que presente un caso de tuberculosis es responsable de coordinar con el establecimiento de salud más cercano para la realización del estudio de contactos.

39.6 La reincorporación a clases del estudiante afectado por tuberculosis, está supeditado a la evaluación del médico responsable del tratamiento de tuberculosis en el establecimiento o red de salud donde es atendido. El médico lo refrendará con el certificado correspondiente.

En ese sentido, se solicita desarrollar diversas estrategias para dar cumplimiento a los artículos descritos en bien de los estudiantes.

Cabe señalar que se suscribe el presente documento en mérito a las facultades conferidas y establecidas en la Resolución Directoral N° 4578-2019-UGEL 04

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

**Mg. VERÓNICA JESÚS ALLENDE TERRES**Jefa de Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
Unidad Gestión Educación Local N° 04VJAT/JAGEBRE
NMCV/ESP.